

Expediente: **7585/11**

Carátula: **CARSA S.A. C/ ORTIZ FRANCISCO AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **06/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - CARSA S.A., -ACTOR

20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE MANUEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ORTIZ, FRANCISCO AGUSTIN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 7585/11



H106018685101

JUICIO: CARSA S.A. c/ ORTIZ FRANCISCO AGUSTIN s/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE. N°7585/11

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: “CARSA S.A. c/ ORTIZ FRANCISCO AGUSTIN s/ COBRO EJECUTIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que por providencia de fecha 06/02/2025 se ordenó trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado FRANCISCO AGUSTÍN ORTÍZ en su carácter de empleado de la Comuna Rural Los Sosa, por la suma de \$19.005,25 en concepto de planilla de actualización de capital más \$7.602 por acrecidas. En el mismo proveído, se ordenó trabar embargo sobre los haberes del demandado por \$4.949,89 en concepto de saldo de planilla de actualización de honorarios del letrado José Manuel Salas Crespo más \$1.979 por acrecidas.

Que encontrándose notificado el empleador de la providencia mediante oficio y ante el incumplimiento de la medida de embargo referida, por providencia de fecha 01/07/2025 se ordenó librar un nuevo oficio al empleador, para que de cumplimiento con la medida ordenada oportunamente, en el término de un (1) día, bajo apercibimiento del art. 137 del C.P.C.C.T.

No habiendo cumplido con lo ordenado, ni esgrimido las razones de esa conducta a pesar de haber sido debidamente notificado y surgiendo del informe bancario adjuntado por el accionante que no existen fondos depositados a nombre de los autos del rubro, se llaman los autos a despacho para resolver.

Debiendo resolver la cuestión traída a estudio, considero procedente la petición de la parte ejecutante.

Las astreintes son una medida excepcional cuya procedencia depende de las circunstancias concretas del caso, debiendo admitirse únicamente cuando no exista otro medio legal o material para asegurar la efectiva ejecución de la manda judicial. Por ello, su finalidad es doble: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Surgiendo de las constancias reseñadas la conducta reticente del empleador, Comuna Rural Los Sosa, a dar cumplimiento con lo ordenado en autos, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada por la parte actora y el letrado José Manuel Salas Crespo.

Por ello;

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por **CARSA S.A.** En consecuencia, **HÁGASE EFECTIVO** el apercibimiento oportunamente dispuesto y **CONDÉNASE** a la **Comuna Rural Los Sosa** a pagar, en concepto de sanción, la suma de **PESOS: VEINTICINCO MIL (\$25.000)** a favor del ejecutante, importe que deberá hacerse efectivo una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de incrementarse en caso de persistir injustificadamente el incumplimiento de la orden judicial.

II.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por el letrado **JOSÉ MANUEL SALAS CRESPO.** En consecuencia, **HÁGASE EFECTIVO** el apercibimiento oportunamente dispuesto y **CONDÉNASE** a la **Comuna Rural Los Sosa** a pagar, en concepto de sanción, la suma de **PESOS: VEINTICINCO MIL (\$25.000)** a favor del letrado, importe que deberá hacerse efectivo una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de incrementarse en caso de persistir injustificadamente el incumplimiento de la orden judicial.

HÁGASE SABER.

MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

- JUEZA -

Actuación firmada en fecha 05/09/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a0d68c90-899b-11f0-b4a3-d1be0f473099>